



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 045-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 10 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 300-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 026-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorándum N° 164-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 11248-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento, dispone que *“El financiamiento total o parcial de los estudios, materia de las becas y créditos, y sus conceptos se fijan y definen en las Bases de cada concurso”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación. Asimismo, las Becas Especiales puede ser subvencionadas, total o parcialmente por el PRONABEC, previo informe de disponibilidad presupuestal. Los requisitos mínimos de postulación, impedimentos para la postulación y criterios de selección para el acceso, son los señalados en las Bases de cada convocatoria;

Que, el artículo 25 del Reglamento, dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva.”*;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que el financiamiento de los estudios, así como los requisitos e impedimentos para concursos en trámite se rigen por las disposiciones del referido Reglamento, respecto a las etapas que no hayan concluido;

Que, de conformidad con los literales a) y d) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa y verificar y aprobar la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente. Así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relaciones de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 3 de diciembre de 2020 y modificatorias, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender a personas vulnerables, denominada *“Beca Inclusión”*, así como, los instrumentos de naturaleza técnica denominados *“Expediente Técnico de la Beca Inclusión – Convocatoria 2021”*, *“Bases del Concurso de la Beca Inclusión para*

Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas – Convocatoria 2021” y “Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva – Convocatoria 2021”;

Que, de conformidad con el literal a) del subnumeral 5.2.2 del Expediente Técnico de la Beca Inclusión – Convocatoria 2021: *“La Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas: subvenciona costos directos e indirectos de estudios de pregrado: carreras universitarias y de profesional técnico, de acuerdo con los siguientes conceptos: (i) Matrícula, (ii) Pensiones de estudios, (iii) Costos administrativos de Grado y/o Titulación (los becarios deberán obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente, durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, ni otro concepto distinto al grado y/ titulación), (iv) Nivelación académica, siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobada por el consejo universitario u órgano competente que haga sus veces, (v) Alimentación, (vi) Alojamiento (cuando corresponda), (vii) Movilidad local o movilidad local especial y (viii) Útiles de escritorio. (...);*

Que, por su parte el literal b) del mencionado subnumeral 5.2.2 del “Expediente Técnico de la Beca Inclusión – Convocatoria 2021” señala que la *“Beca Inclusión Técnico Productiva: subvenciona costos directos e indirectos de estudios de módulos de formación o cursos de capacitación, en la misma región de residencia, de acuerdo con los siguientes conceptos: (i) Matrícula, (ii) Pensión de estudios, (iii) Materiales del módulo de formación o curso de capacitación, (iv) Certificado emitido por las IES al culminar satisfactoriamente los estudios, (v) Alimentación, (vi) Alojamiento (cuando corresponda), (vii) Movilidad local o movilidad local especial y (viii) Útiles de escritorio. (...);*

Que, asimismo, el numeral 6.1 Presupuesto del artículo 6. Recursos financieros del “Expediente Técnico de la Beca Inclusión - Convocatoria 2021”, precisa que: *“Mediante el Oficio 00342-2020-MINEDU/SPE-OPEP y comunicación del MINEDU de fecha 25.11.2020, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del MINEDU, se pronuncia respecto a la disponibilidad presupuestal para la implementación de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas y la Beca Inclusión Técnico Productiva, bajo la consideración ser ejecutadas para el año 2021, según el siguiente detalle: (i) Disponibilidad presupuestal para el año 2021, para la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas, la suma de s/. 236.300.00 (Doscientos treinta y seis mil trecientos y 00/100 soles). (...)”*

Que, por otro lado el numeral 19.1 del artículo 19 Aceptación o renuncia a la beca de las *“Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas – Convocatoria 2021”, establece que: “El POSTULANTE SELECCIONADO tiene un plazo máximo de quince (15) días útiles contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural que aprueba la relación de seleccionados en el portal institucional, conforme al cronograma establecido en las presentes bases, para efectuar la aceptación mediante firma electrónica. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.”*

Que, asimismo, la nota al pie de página contenida en el numeral 19.3 del artículo 19, el último párrafo del Anexo N° 07: *“Formulario de renuncia al beneficio”, de las “Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021”; así como, la nota al pie de página contenida en el numeral 19.4 del artículo 19 y el último párrafo del Anexo N° 09: “Formulario de renuncia al beneficio”, de las “Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva -*

Convocatoria 2021"; hacen referencia al numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificatorias, actualmente derogado;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Gestión de Becas propone la modificación de los literales "a) *La Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas*" y "b) *Beca Técnico Productiva*" del sub numeral 5.2.2 Beneficios de la Beca, del "*Expediente Técnico de la Beca Inclusión Convocatoria 2021*", con el objetivo de adecuar la denominación "costos directos e indirectos" de los beneficios que financian ambas becas, conforme a las nuevas denominaciones: "costos académicos, costos administrativos y costos no académicos", reguladas en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837 vigente, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU;

Que, del mismo modo, la referida Oficina sustenta la necesidad de proponer la modificación del mencionado literal a) del sub numeral 5.2.2 Beneficios de la Beca, del "*Expediente Técnico de la Beca Inclusión Convocatoria 2021*", con el objetivo de incorporar los conceptos de: i) Laptop o equipo de similar naturaleza que cuente con licencia de software para la asistencia de personas con discapacidad sensorial (solo para los que así lo requieran) y ii) Materiales de estudio y/o uniformes, cuando corresponda, a fin de alinearlos a los conceptos establecidos en el numeral 8.2 del artículo 8 de las "*Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021*";

Que, aunado a ello, la citada Oficina señala que en el literal b) "*Beca Inclusión Técnico Productiva*" del sub numeral 5.2.2. Beneficios de la beca, del "*Expediente Técnico de la Beca Inclusión – Convocatoria 2021*", se ha considerado el concepto "alojamiento (cuando corresponda)" como un concepto a subvencionar por la beca, sin embargo, en el numeral 8.1.2. del artículo 8 de las "*Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva – Convocatoria 2021*", no se ha consignado este concepto, debido a que, según el diseño de esta modalidad de beca, es una beca de corta duración (hasta cuatro meses o un máximo de 300 hora pedagógicas), en la cual, los postulantes deben residir en las regiones en las que se cuente con Instituciones de Educación Superior (IES) elegibles, , salvo Lima y Callao puesto que los distritos de la Provincia Constitucional del Callao se consideran como parte de Lima Metropolitana para efectos del presente concurso, por lo que señalan que es innecesario que la beca brinde el beneficio por concepto de alojamiento, ya que no habrá un desplazamiento a otras regiones por parte de los becarios, considerando además que, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento, los conceptos del financiamiento de las becas se fijan y definen en las Bases de cada concurso. Por tales motivos, sustenta la necesidad de proponer la modificación del literal b) del sub numeral 5.2.2. Beneficios de la beca, del "*Expediente Técnico de la Beca Inclusión – Convocatoria 2021*", con el objetivo de adecuar los conceptos a subvencionar de la beca establecidos en el "*Expediente Técnico de la Beca Inclusión – Convocatoria 2021*", conforme a los conceptos establecidos en las "*Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva – Convocatoria 2021*";

Que, asimismo el referido órgano de línea, señala que en la proyección presupuestal inicial realizada para "*Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021*" no se contemplaron los conceptos a subvencionar referidos a: i) Laptop o equipo de similar naturaleza que cuente con licencia de software para la asistencia de personas con discapacidad sensorial (solo para los que así lo requieran) y ii) Materiales de estudio y/o uniformes (cuando

corresponda) establecidos en las “Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021”, por lo que solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la demanda adicional respectiva a fin de incorporar a la proyección inicial dichos conceptos, la misma que otorgó disponibilidad presupuestal por un total de S/ 275 779.00 para el año 2021, mediante el Informe N° 075-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, de fecha 02 de marzo de 2021. Por tal motivo, la Oficina de Gestión de Becas, solicita la modificación del monto de la disponibilidad presupuestal para el año 2021 de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas, consignada en el numeral 6.1 del “Expediente Técnico de la Beca Inclusión – Convocatoria 2021”;

Que, además, la citada Oficina señala que resulta necesario modificar el numeral 19.1 del artículo 19 Aceptación o Renuncia a la Beca de las “Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021”, a fin de precisar que la fase de aceptación o renuncia a la beca se realizará en el plazo considerado en el cronograma del concurso, establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las referidas Bases, así como precisar qué Anexos deberán ser suscritos por los postulantes durante el desarrollo de dicha actividad;

Que, por otra parte, la citada Oficina señala que, en atención a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento vigente, considera pertinente proponer la modificación de la nota al pie de página contenida en el numeral 19.3 del artículo 19 y el último párrafo del Anexo N° 07: Formulario de renuncia al beneficio, de las “Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021”, así como, la nota al pie de página contenida en el numeral 19.4 del artículo 19 y el último párrafo del Anexo N° 09: Formulario de renuncia al beneficio, de las “Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021”; a fin de suprimir la mención al numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que fue derogado con la entrada en vigencia del nuevo Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU;

Que, mediante el Informe N° 26-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que sus Unidades de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, de Desarrollo y Gestión de Procesos y de Estudios Sociales y Generación de Evidencias, han otorgado opinión favorable a la propuesta de modificación del “Expediente Técnico de la Beca Inclusión - Convocatoria 2021”, las “Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021” y las “Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021”. Asimismo, señala que su Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto ha otorgado disponibilidad presupuestal y opinión técnica favorable en materia presupuestal para la modificación propuesta;

Que, mediante el Memorándum N° 164-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que ha verificado que la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas para la modificación de los literales a) y b) del sub numeral 5.2.2. y el numeral 6.1 del ítem 6 del “Expediente Técnico de la Beca Inclusión – Convocatoria 2021”; así como la modificación de los los numerales 19.1 y 19.3 del artículo 19 y Anexo N° 07: Formulario de renuncia al beneficio, de las “Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021”; y la modificación del numeral 19.4 del artículo 19 y Anexo N° 09: Formulario de renuncia al beneficio, de las “Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021”; documentos técnicos que fueron aprobados

por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, no contravienen lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU. De igual forma, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular la propuesta de modificación del referido Expediente Técnico y Bases, por lo que otorga la viabilidad legal, correspondiendo emitir el acto resolutivo respectivo, por encontrarse acorde con el ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutiveos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; correspondiendo emitir el acto resolutiveo respectivo; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los literales a) y b) del sub numeral 5.2.2. del numeral 5.2 y el numeral 6.1 del ítem 6 del “*Expediente Técnico de la Beca Inclusión – Convocatoria 2021*”, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, conforme al Anexo N° 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar los numerales 19.1 y 19.3 del artículo 19 y el Anexo N° 07: Formulario de renuncia al beneficio, de las “*Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021*”, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, conforme al Anexo N° 2 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Modificar el numeral 19.4 del artículo 19 y el Anexo N° 09: Formulario de renuncia al beneficio, de las Bases del Concurso de la “*Beca Inclusión Técnico-Productiva - Convocatoria 2021*”, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, conforme al Anexo N° 3 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.
[FIRMA]

JORGE MESINAS MONTERO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO Nº 1

MODIFICACIÓN DE LOS LITERALES A) Y B) DEL SUB NUMERAL 5.2.2. DEL NUMERAL 5.2 Y DEL SUB NUMERAL 6.1 DEL NUMERAL 6 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA BECA INCLUSIÓN – CONVOCATORIA 2021, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 194-2020- MINEDU-VMGI-PRONABEC Y SUS MODIFICATORIAS

(...)

5. Diseño

(...)

5.2. Descripción la beca

(...)

5.2.2. Beneficios de la beca

(...)

La Beca Inclusión - Convocatoria 2021, es una beca financiada por el MINEDU a través del PRONABEC, cuyas modalidades cuentan con los siguientes beneficios:

(...)

a) **La Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas:** subvenciona costos de estudios de pregrado: carreras universitarias y de profesional técnico, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- ✓ Matrícula.
- ✓ Pensiones de estudios.
- ✓ Costos administrativos de Grado y/o Titulación (los becarios deberán obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente, durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, ni otro concepto distinto al grado y/ titulación).
- ✓ Nivelación académica, siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobada por el consejo universitario u órgano competente que haga sus veces.
- ✓ Alimentación
- ✓ Alojamiento (cuando corresponda)
- ✓ Movilidad local o movilidad local especial¹
- ✓ Útiles de escritorio.
- ✓ **Laptop o equipo de similar naturaleza que cuente con licencia de software para la asistencia de personas con discapacidad sensorial (solo para los que así lo requieran).**
- ✓ **Materiales de estudio y/o uniformes, cuando corresponda.**

(...)

b) **Beca Inclusión Técnico Productiva:** subvenciona costos de estudios de módulos de formación o cursos de capacitación, en la misma región de residencia, de acuerdo con los siguientes conceptos:

¹ Ajustes razonables en la subvención para personas con TEA, discapacidad mental o psicosocial, discapacidad física, discapacidad intelectual (retardo mental severo).

- ✓ Matrícula
 - ✓ Pensión de estudios
 - ✓ Materiales del módulo de formación o curso de capacitación,
 - ✓ Certificado emitido por las IES al culminar satisfactoriamente los estudios.
 - ✓ Alimentación
 - ✓ **Derogado**
 - ✓ Movilidad local o movilidad local especial²
 - ✓ Útiles de escritorio.
- (...)

6. Recursos financieros

6.1 Presupuesto

Mediante el Oficio 00342-2020-MINEDU/SPE-OPEP y comunicación del MINEDU de fecha 25.11.2020 e **Informe N° 0075 -2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC**, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del **MINEDU y la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de PRONABEC**, se pronuncia respecto a la disponibilidad presupuestal para la implementación de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas y la Beca Inclusión Técnico Productiva, bajo la consideración ser ejecutadas para el año 2021, según el siguiente detalle:

- Disponibilidad presupuestal para el año 2021, para la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas, la suma de **S/275 779.00** (Doscientos **setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve** y 00/100 soles).
- (...)"

² Ajustes razonables en la subvención para personas con TEA, discapacidad mental o psicosocial, discapacidad física, discapacidad intelectual (retardo mental severo).

ANEXO N° 2

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 19.1 Y 19.3 DEL ARTÍCULO 19 Y DEL ANEXO N° 07, DE LAS BASES DEL CONCURSO DE LA BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS - CONVOCATORIA 2021, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 194-2020- MINEDU-VMGI-PRONABEC Y SUS MODIFICATORIAS

(...)

CAPÍTULO VI ETAPA DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA A LA BECA

Artículo 19.- Aceptación o Renuncia a la Beca

19.1 El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional, de conformidad con el cronograma del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca con la suscripción mediante firma electrónica del Anexo N° 5 y 6, vencido el plazo, pierde dicha condición de postulante seleccionado.

(...)

19.3 La Beca no aceptada o renunciada puede ser otorgada al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito³⁶.

³⁶ La Beca renunciada será otorgada al postulante accesitario conforme al orden de mérito obtenido de acuerdo a su puntaje final, si correspondiera. Igual trámite se seguirá con las becas que no hayan sido aceptadas por el postulante seleccionado en el plazo establecido en el cronograma del concurso.

(....)

ANEXO N° 07: FORMULARIO DE RENUNCIA AL BENEFICIO
(Para postulantes seleccionados)
**CONCURSO DE BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O
PROFESIONALES TÉCNICAS – CONVOCATORIA 2021**

Yo, con DNI N°,
declaro mi domicilio en del
Distrito....., Provincia, Departamento
....., ante usted con el debido respeto me presento en calidad de
POSTULANTE SELECCIONADO y le informo que he tomado la decisión de presentar mi
RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE a aceptar la Beca, asimismo, doy por finalizada mi
participación en el Concurso de BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O
PROFESIONALES TÉCNICAS – Convocatoria 2021. Cabe resaltar que realizo mi renuncia antes
de haber sido declarado becario y sin haber recibido subvención alguna. El motivo de mi renuncia
es el siguiente:

.....
.....
.....
.....

Por lo que solicito traslade mi Renuncia a la autoridad competente, a fin de que proceda a emitir el acto administrativo correspondiente.

En la ciudad de, a losdías del mes de del 202_.

Firma
Nombres y
apellidos:.....
DNI:.....
Postulante seleccionado

Firma
Nombres y
apellidos:.....
DNI:.....
*Padre, madre o representante (tan solo para
menores de edad)*

(...)"

ANEXO Nº 3

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 19.4 DEL ARTÍCULO 19 Y ANEXO Nº 09, DE LAS BASES DEL CONCURSO DE LA BECA INCLUSIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA - CONVOCATORIA 2021, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 194-2020- MINEDU-VMGI-PRONABEC Y SUS MODIFICATORIAS

(...)

CAPÍTULO VI ETAPA DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA A LA BECA

Artículo 19.- Aceptación o Renuncia a la Beca

(...)

19.4 *La Beca no aceptada o renunciada puede ser otorgada al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito⁵⁶ y conforme a las reglas de selección del concurso.*

⁵⁶ *La Beca renunciada será otorgada al postulante accesitario conforme al orden de mérito obtenido de acuerdo a su puntaje final, si correspondiera. Igual trámite se seguirá con las becas que no hayan sido aceptadas por el postulante seleccionado en el plazo establecido en el cronograma del concurso.*

(....)

ANEXO N° 09: FORMULARIO DE RENUNCIA AL BENEFICIO
(Para postulantes seleccionados)
CONCURSO DE BECA INCLUSIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA – CONVOCATORIA 2021

Yo, con Documento Nacional de Identidad
N°, con domicilio real en,
del Distrito, Provincia, Departamento
....., ante usted con el debido respeto me presento en calidad de
POSTULANTE SELECCIONADO y le informo que he tomado la decisión de presentar mi
RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE a aceptar la BECA INCLUSIÓN TÉCNICO
PRODUCTIVA – Convocatoria 2021 perdiendo la condición de seleccionado; asimismo, doy por
finalizada mi participación en el concurso. Cabe resaltar que realizo mi renuncia antes de haber
sido declarado becario y sin haber recibido subvención alguna. El motivo de mi renuncia es el
siguiente:

.....
.....
.....
.....
.....

Por lo que solicito traslade mi Renuncia a la autoridad competente, a fin de que proceda a emitir el acto administrativo correspondiente.

En la ciudad de, a losdías del mes de del 202_.

Firma
Nombres y
apellidos:.....
DNI:.....
Postulante seleccionado

Firma
Nombres y
apellidos:.....
DNI:.....
Padre, madre o representante (tan solo para
menores de edad)

(...)"